CUARTA (IV) SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO JUDICIAL 2008 CELEBRADA POR EL H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **11:15 once horas con quince minutos del día 30 treinta de Enero del año 2008 dos mil ocho**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en el Primer Piso del edificio ubicado en la calle Jesús García #2427 de la colonia Providencia, de esta Ciudad, al tenor de lo dispuesto por los artículos 67, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64 y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, 1, 12 y 19 del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional **ALBERTO BARBA GOMEZ, PATRICIA CAMPOS GONZALEZ, VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA, HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ, y ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA,** con el objeto de celebrar la Cuarta (IV), Sesión Ordinaria del año judicial 2008 dos mil ocho. Presidió la Sesión, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 fracción III de la Ley Orgánica de referencia y 41 fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal, la **MAGISTRADA PRESIDENTE PATRICIA CAMPOS GONZALEZ,** fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **RICARDO RAMIREZ AGUILERA,** desahogándose la Sesión de conformidad con los puntos contenidos en el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta relativa a la Tercera Sesión Ordinaria 2008 dos mil ocho;
4. Turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 17 proyectos de Sentencia;
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **RICARDO RAMÍREZ AGUILERA,** proceda a tomar lista de asistencia; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los señores Magistrados, **ALBERTO BARBA GOMEZ, PATRICIA CAMPOS GONZALEZ, VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA, HORACIO LEON HERNANDEZ y ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA, no así el Magistrado ARMANDO GARCIA ESTRADA,** declarando el C. Secretario General, que existe el quórum requerido para sesionar; por consiguiente, dio inicio la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno de este Tribunal, considerando como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, en atención a lo establecido por los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

La Magistrada Presidente **Patricia Campos González,** somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, la aprobación del Orden del Día, mismo que les fue repartido con antelación.

- Sometida que fue en votación económica la propuesta formulada, los integrantes del Pleno, por unanimidad de votos acordaron de conformidad el Orden del Día.

- 3 -

La Magistrada Presidente **Patricia Campos González,** somete a aprobación de los C.C. Magistrados el Acta relativa a la Tercera Sesión Ordinaria.

- Atendidas que fueron las observaciones hechas al Acta, los Magistrados Integrantes del Pleno aprobaron por unanimidad de votos el Acta levantada con motivo de la celebración de la Tercera Sesión Ordinaria.

- 4 –

En uso de la voz la Magistrada Presidente Patricia Campos González, solicitó al Secretario General, tomara nota que a las 11:22 once horas con veintidós minutos, se incorpora a la Sesión Plenaria el Magistrado Armando García Estrada.

La Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, solicita al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del turno aleatorio, a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación,** conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la cual se sometió a la consideración de los Magistrados que integran el Pleno, quedando aprobada por unanimidad de votos, la que se agrega como parte integral, como anexo número uno en cuatro fojas útiles por una cara, con el turno de los Expedientes Pleno del **65/2008 al 90/2008.**

Sobre el tema, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**, señaló. "Tendrá que haber una razón técnica y desconozco cual será en donde sí la mayor parte de los Magistrados tenemos un número que casi se puede equiparar, unos tenemos cuatro y otros cinco pero otra vez se sitúa siempre uno en una desproporción importante en este caso el Magistrado Alberto Barba sino tengo algún error de apreciación solamente tiene dos proyectos en el turno, es el único punto de asimetría en relación a los demás y es la segunda vez que hago esta observación y quisiera pedirle instruya al área de Informática nos de la explicación de que siempre existirá un Magistrado que tenga una diferencia más notoria que los otros Magistrados y que nos diga la razón de ello. **Sobre el tema el Magistrado Alberto Barba Gómez,** añadió: "En la relación al tema solo quiero señalar que hay un turno forzado para el Magistrado Horacio, de ahí en mas tiene solo tres asuntos a parte de esos.

- Por lo anterior la Magistrada Presidente Maestra Patricia Campos González, instruyó al Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera para que comunique lo anterior al Director de Informática para que rinda el informe respecto a lo señalado.

En uso de la voz la Magistrada Presidente del Tribunal **Patricia Campos González**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 93, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, somete a consideración de los presentes a través del C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, los **proyectos de sentencia relativos a los Expedientes Pleno** que enseguida se mencionan y detallan:

JUICIOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

R.P. 16/2007 C.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera dar cuenta al Pleno de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial *del índice de la Secretaría General de Acuerdos, promovido por el C. Omar Macias Salas en contra de la H. Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Ponente, Magistrado* ***Armando García Estrada,*** resultando lo siguiente:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

Respecto al tema el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, señaló: "No tuve oportunidad de ver en los términos del sentido que viene la ejecutoria, pero analizando el proyecto veo que lo que aquí se reclama es una actuación formalmente jurisdiccional que proviene de la Quinta Sala Especial de la local de Conciliación y Arbitraje y yo tengo mis reservas en cuanto a que si la actividad materialmente jurisdiccional es materia de Responsabilidad Patrimonial, y tengo mis reservas porque la Ley de Responsabilidad Patrimonial cuando define el concepto de actividad administrativa irregular, da la idea de que se refiere a la actividad administrativa del punto de vista material no tan solo la formal, porque el mismo ordenamiento y otras derivaciones hay otros poderes que establecen en su presupuesto una partida para cualquier reclamo de pago de daños y perjuicios, pero, en todos estos casos aún otros poderes que no son ejecutivo se refiere a la actividad administrativa del punto de vista material no formal y aquí, si bien es cierto que las Juntas de Conciliación y arbitraje forman parte de la estructura orgánica del Poder Ejecutivo, la actividad que desplegan y específicamente en el caso es una actividad de tipo jurisdiccional, lo cual en mi concepto no es materia de Reclamación Patrimonial. **Dentro del tema el Magistrado Horacio León Hernández,** señaló: Aquí se presenta esa dicotomía en el sentido de la naturaleza u origen orgánico de la autoridad a la que se imputa la responsabilidad y la naturaleza de los actos en los cuales se ubica la imputación del daño causado y sí, aunque nuestra Ley efectivamente lo estoy confirmando señala a todas las entidades que son sujetos de responsabilidad a los Poderes y no excluye al Poder Judicial, evidentemente tenemos que hacer un análisis de los dos planos de la actuación de los Poderes en los que está propiamente ceñida su función, sería evidentemente la que atañe su naturaleza, los actos legislativos, los actos jurisdiccionales, los actos ejecutivos, y evidentemente aquellos que en relación a su función esencial pueden generar en torno a los particulares algún daño por su actuación, yo no encuentro una exclusión expresa en la Ley de la materia en relación con los actos jurisdiccionales y

ayer en la reunión se decía que hay una responsabilidad que por error judicial en la doctrina y en distintas legislaciones de países latinoamericanos y Europeos, el asunto no está totalmente definido y realmente un proyecto de esta naturaleza nos haría sentar un precedente en el que yo no estoy en contra en que se estudie también la Responsabilidad Patrimonial por error judicial si tenemos las bases correspondientes para hacerlo, de lo que sí estoy cierto sin conocer en este momento o precisar mas bien la exposición de motivos de esta Ley de Responsabilidad Patrimonial la intención definida del Legislador de haber excluido esto actos, pero del texto y de la interpretación literal de la Ley no está expresamente excluido. **Sobre el tema, el Magistrado Ponente del proyecto, Armando García Estrada**, añadió: "Yo solo quisiera ponderar que ya dejamos dos precedentes si la memoria no me es infiel aquí en este Pleno, cuando resolvimos una responsabilidad Patrimonial donde en el Juzgado Primero de lo Civil se dicta una sentencia interlocutoria de gastos y costas donde por una omisión de calculo aritmético se dejo de condenar por la cantidad que razonablemente y lógicamente correspondía, la parte impugnó en el Juicio de Amparo Indirecto, el Amparo Indirecto se lo sobreseyeron por una falta de formalidad y en la revisión se confirmó y recuerdo que en aquella ocasión la opinión unánime del Pleno fue, porque el origen, se había presentado la demanda de Responsabilidad Patrimonial ante el Consejo y el Consejo decía que no era en competente y precisamente por ese articulo que alude la Ley de Responsabilidad Patrimonial donde cita que la demanda debe de presentarse ante la instancia que corresponda y sino quien la reciba deberá de turnarla a la que corresponde, y en aquella decisión, insisto, yo creo que la mayor manifestación de un acto jurisdiccional está en una sentencia, se votó y se aprobó para que se enviara al Juzgado Primero de lo Civil que fue la autoridad responsable para que atendiera esa situación, por otro lado dejando incólume el contenido del proyecto, esos son de los errores que la tradición Constitucional de nuestro sistema jurídico ha presentado el aspecto de ciertas instancias del Poder Ejecutivo que desafortunadamente se encuentran dentro del ámbito de la Administración Pública Estatal, que en este caso sería la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, porque efectivamente ejecutan actos de administración regulados por la Ley Federal del Trabajo, es una jurisdicción que es cierto que pertenece al ejecutivo pero no porque pertenece al ejecutivo pierde su esencia de que ejecute actos de jurisdicción, y los actos de jurisdicción para los efectos de Responsabilidad Patrimonial, aquí he ponderado que entiendo que la jurisdicción no puede ser materia de una Responsabilidad Patrimonial, que por lo que refiere al Poder Judicial en cuestión de Responsabilidad de esta naturaleza es solo a los actos de tipo administrativo que ejecute y que como consecuencia provoquen un daño a un particular que no tenga el deber jurídico de soportarlo, entonces sí es cierto que la jurisdicción no debe ser materia de Responsabilidad Patrimonial porque hay medios de defensa y desde luego está el Juicio de Amparo, pero insisto, en aquella ocasión la votación del Pleno fue para que se resolviera el fondo y era un asunto estrictamente jurisdiccional, entonces yo les dejo la inquietud para la votación. **Retoma el uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández, para señalar:** "Lo que pasa es que aquí también en abono de esta discusión lo que se esta señalando como materia de análisis para la responsabilidad es una conducta, una conducta de los funcionarios de esa junta en dar a conocer el trámite de diligencias que tenían que deben tener por su finalidad la reserva necesaria, no precisamente la forma en que se resolvió ni el curso

del procedimiento laboral, entonces creo que en ese sentido está más claro.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra por considerar que se trata de un asunto materialmente jurisdiccional y en mi concepto no es materia de Responsabilidad Patrimonial.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

Quedando **aprobado por mayoría de votos.**

RECURSOS DE RECLAMACION

RECLAMACION 599/2007

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 233/2003, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por la C. Eli Herrera Plata y otros, en contra del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y otros, Ponente, Magistrado* ***Armando García Estrada,*** resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.

RECLAMACION 635/2007

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos R.R.A. dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 114/2007, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Pedro Ramón Uribe Vázquez, en contra de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrado* ***Alberto Barba Gómez,*** resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, instruido por la Presidencia fue sometido

de manera directa a votación por parte del C. Secretario General Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por ser Sala de Origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

Quedando **aprobado por unanimidad de votos.**

RECLAMACION 652/2007

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Ricardo Ramírez Aguilera dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 100/2007, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Parkingmeter S.A. de C.V., en contra del presidente Municipal, Sindico y Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y otros, Ponente, Magistrado* ***Armando García Estrada.*** resultando lo siguiente:

<u>SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO</u>

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, instruido por la Presidencia fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

Quedando **aprobado por unanimidad de votos.**

RECLAMACION 665/2007

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Ricardo Ramírez Aguilera dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 56/2007, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Medicuri, S.A. de C.V., en contra del Director de Inspección y Vigilancia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrada* ***Patricia Campos González,*** resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, instruido por la Presidencia fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención Legal, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

RECLAMACION 5/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Ricardo Ramírez Aguilera dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 146/2007, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en contra del Intermediación Publicitaria S.A. de C.V., Ponente,* ***Magistrado Víctor Manuel León Figueroa,*** resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.

RECLAMACION 6/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos R.R.A. dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 118/2007, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Fabrica del Hielo Agua Azul, S.A. de C.V., en contra del H.*

Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado ***Eleuterio Valencia Carranza,*** resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, instruido por la Presidencia fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por ser Sala de origen en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos de votos.**

RECLAMACION 7/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Ricardo Ramírez Aguilera dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 222/2007, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Lilia Margarita Tejeda Gómez, en contra de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, Ponente, Magistrado **Alberto Barba Gómez,** resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, instruido por la Presidencia fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO. VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 9/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Ricardo Ramírez Aguilera dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 72/2004, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Celanese S.A. de C.V., en contra del H. Ayuntamiento de Ocotlan, Jalisco, Ponente, Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza,** resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- El presente proyecto no se sometió a votación a haber sido retirado por su Ponente.

RECURSOS DE APELACION

APELACION 157/2007

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Ricardo Ramírez Aguilera dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 123/2001, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Jorge Solares Huerta, en contra del C. Jefe del Departamento de Inspección a Construcción e Imagen Urbana del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado* ***Alberto Barba Gómez,*** resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por ser Sala de origen en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

APELACION 359/2007 C.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Ricardo Ramírez Aguilera dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 133/2005, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el C. Pedro Covarrubias Pérez, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente, Magistrado* ***Horacio León Hernández,*** resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO:

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

Quedando Aprobado **por unanimidad de votos**

APELACIÓN 520/2007

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Ricardo Ramírez Aguilera dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 22/2007, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el C. Javier Guzmán Olvera en contra del Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente,* ***Magistrado Horacio León Hernández,*** resultando lo siguiente:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**, señaló: "Solo quiero rogar a la Secretaría si pudiéramos tener el contexto y los antecedentes de cuantos casos similares al que se ha de votar, para el aspecto de formar jurisprudencia con este tema, que conforme a la Ley Reglamentaria y a la Ley Orgánica estamos obligados a formar Jurisprudencia.

- Al respecto la **Magistrada Patricia Campos González,** instruyó al Secretario General de Acuerdos, para formular el dictamen respecto de los asuntos que se han votado en el sentido de la aprobación de las horas extras, respecto a las que han sido emitidas por criterio de este Pleno.

Al tema el **Magistrado Alberto Barba Gómez** señaló: "Respecto de los asuntos de Apelación por monto de cuantía, creo que también debemos de formular la jurisprudencia. Respecto a esta moción el **Magistrado Horacio León Hernández** señaló: "Con respeto al Magistrado Barba, evidentemente con interés y respeto a su propuesta, habría que reconsiderar uno de los fines esenciales de la labor jurisprudencial que es la interpretación de la Ley cuando ésta por si misma en su redacción en su interpretación literal no aclara suficientemente el sentido y alcance de la norma, surge precisamente la labor jurisprudencial para llenar ese vacío y encontrar una pauta normativa que conduzca hacía un camino determinado de regulación y creo que esto es un asunto que esta muy claro y definido en la Ley, la improcedencia por cuantía creo que sería redundante pero creo que esto implicaría hacer el estudio. **Contestando el Magistrado Alberto Barba Gómez:** "mas sin embargo esto nos podría permitir no admitir el Recurso desde la Sala de origen.

En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa** respecto al proyecto en discusión señaló: "Como ya lo he mencionado en Sesiones anteriores, no estoy de acuerdo con la condena al pago de horas extras en tratándose de la policía investigadora, porque debido a la actividad que ésta despliega que es en apoyo del Ministerio Público, en la persecución, en la investigación, ellos no están sujetos y no pueden estar sujetos a un horario determinado en donde además tengan que registrar su salida, si se esta investigando un hecho delictuoso no pueden paralizar esa investigación en pretexto de que ya cumplió con su carga horaria, por esa razón no estoy de acuerdo en esa posibilidad del pago de horas extras, ellos realizan misiones sin circunscribirse a un determinado horario sino hasta que la misión es cumplida, y esta actividad puede durar a veces horas y a veces días y por esa actividad investigadora no pueden decir "suspendemos esto para venir mañana", por esa razón los sueldos que tienen previstos van en función no de la carga horaria sino de la actividad que ellos despliegan , por esa razón y en base a ciertos criterios de calificación son acreedores a dotaciones complementarias en suma no es un jornalero cualquiera, en ese sentido en conclusión yo me desaparto de este proyecto

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ**. En contra del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

Quedando aprobado por mayoría de votos.

APELACIÓN 658/2007

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Ricardo Ramírez Aguilera dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 235/2006, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por la C. Aida Luz Lumbrera Gutiérrez, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otros, Ponente, Magistrado* ***Eleuterio Valencia Carranza,*** resultando lo siguiente:

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández,** señaló: "Yo quisiera ponderar ante este Pleno algunas consideraciones jurídicas sobre el tema, creo que lo que se esta discutiendo es en el caso concreto en la pretensión de la parte actora el reconocimiento al estatus laboral que venía desempeñando, de hecho y de derecho, porque en las constancias de su desempeño están debidamente acreditadas en autos, de sus percepciones, entonces lo que estaba pretendiendo y lo que esta ventilando es el reconocimiento a esa escala laboral que ya venía obteniendo y cuyos efectos y cuyos derechos y deberes había estado desempeñando como lo dije anteriormente, creo que esto no está supeditado a la demostración de una vacancia ese es el punto y junto a estas situación volvemos al asunto de la carga de la prueba que en todo caso es de la autoridad desvirtuar que no se desempeñó como tal, lo cual no esta desvirtuado por la autoridad, en ese sentido creo que el proyecto está estimando una situación de facto que no valora los elementos probatorios de la parte actora y que le está revirtiendo la carga de la prueba como si el reconocimiento de una situación laboral depende de la disponibilidad de una plaza o nó por parte de la autoridad demanda, y en este sentido me desaparto del proyecto. **Al respecto el Magistrado Armando García Estrada,** señaló: "Efectivamente como lo refleja la resolución y las actuaciones del juicio de origen, el hecho de que nosotros hayamos adoptado de manera plena la competencia sobre los trabajadores al servicio del Estado que son los cuerpos de seguridad, era parte de lo que visualizábamos en aquellos meses de la situación que se iba a presentar de decidir si vamos a resolver porque veo que no hemos definido porque en la valoración de pruebas invocamos la Ley de Justicia Administrativa, el Código de Procedimientos Civiles, por ahí he visto donde los Tribunales Colegiados son muy contundentes y nos dicen que la invocación del derecho para la gradación de las pruebas es la Ley Federal del Trabajo y luego por otro lado en la materia laboral –que es el caso porque no admite otro adjetivo calificativo- el hecho de que aquí sí en materia laboral la costumbre es Ley, y en materia Administrativa la costumbre no es Ley, entonces si esta persona se estuvo desempeñando con ese encargo que si hoy la autoridad viene y dice no tengo esa vacantes, entonces porqué le

pagaban como primer oficial y porque cumplía instrucciones como primer oficial, entonces aquí quien tiene el deber jurídico intraprocesal de desvirtuar esa afirmación es la parte demandada y si no lo hizo debemos nosotros por el sentido social del derecho Laboral de concederle la razón porque la Ley así lo dispone, yo estoy de acuerdo que el gran riesgo de estos asuntos de cuerpos de seguridad es que nos hemos convertido –no solo nosotros también el Tribunal de Arbitraje y Escalafón- en una oportunidad económica impresionante para que muchos elementos policíacos estén de un Municipio a otro o de un cuerpo policiaco estatal a un Municipal presentando demandas y desafortunadamente en más de las veces por la tutela por ese blindaje del derecho Laboral, se están obteniendo sentencias jurídicamente procedentes, yo vuelvo a insistir que el bien común, legalidad y justicia, deben de ser triates, deben de compartir todo pero desafortunadamente nuestra realidad fáctica nos dice que son incompatibles.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

En esa tesitura el proyecto **se turna para engrose,** por lo que se instruye al Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera para tal efecto, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Eleuterio Valencia Carranza así como del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa por haber votado a favor de dicho proyecto, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

APELACIÓN 672/2007

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Ricardo Ramírez Aguilera dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 46/2005, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el C. José Luis Mendoza Gutiérrez, en contra de la Comisión de Arbitraje medico del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrado* ***Eleuterio Valencia Carranza,*** resultando lo siguiente:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**, señaló: "En este asunto de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, yo creo que nosotros no tenemos competencia legal para conocer de los asuntos derivados de un arbitraje, primero porque la normatividad del Enjuiciamiento Civil que regula la vida jurídica del arbitraje, establece con toda seguridad el aspecto de que nosotros no tenemos -conforme a lo que nos rije la Ley de justicia Administrativa- la tutela procesal para resolver este tipo de asuntos, el arbitraje sabemos que concluye con un laudo, un laudo que es susceptible de ser impugnado y que esa impugnación la competencia se deriva solo a favor de los Tribunales del orden civil, por otro lado aquí la situación de la existencia de la "Camejal", es una Institución que deviene porque obedece a un organismo público descentralizado, pero también debemos de reconocer que no por el hecho de que un ente público ejecute actos administrativos, ósea un ente administrativo, por antonomasia todo lo que haga es administrativo, esta demostrado y hay opinión de muchos administrativistas que cabe la posibilidad –no en una, en muchísimas- de que ejecuten actos que caen dentro del Derecho Civil, aún como un ente administrativo, y que éste es el caso concreto, las decisiones de un arbitraje médico solo son susceptibles de ser discutidas conforme al Código de Procedimientos Civiles y ante un Juez del orden Civil. **A lo anterior el Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, Ponente del Proyecto**, señaló: "En el proyecto que se somete a la consideración de este honorable Pleno, se propone confirmar la sentencia unitaria, aplicando el artículo 749 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que posibilita la emisión de un fallo en conciencia, y el compromiso arbitral al que se sometieron las partes contempló la emisión de un laudo de ese tipo, por lo que la valoración de las pruebas no debe atender a las reglas generales de los procedimientos judiciales, sino a los principios de cientificidad y rangos éticos que convergen en la práctica médica, conclusión a la que válidamente arribó la Sala Unitaria, por tanto, el único agravio es infundado al no aportar elementos que conduzcan a señalar porqué las pruebas no se valoraron de acuerdo a los principios científicos y éticos. **Contestando a lo anterior el Magistrado Armando García Estrada,** "Yo quisiera manifestar lo siguiente, recuerdo al "*Doctor Buscaglia*", en su "*teoría de la Jurimetría*", y nos dice que la intención es de estudiar la desjudicialización de los conflictos entre los particulares, una de las vías más importantes es el arbitraje médico, es indudable, incontrovertible que el árbitro no necesariamente tiene que ser abogado para resolver un conflicto legal, la virtud del arbitraje es que tiene la cualidad por el valor de lo que es razonable en consciencia por honestidad y sin someterse efectivamente a reglas de gradación de la teoría de la prueba, que eso solamente compete a los profesionales del derecho, es un plus de nosotros, y que inevitablemente el árbitro no esta constreñido ni siquiera a utilizar formulismos ni solemnidad en el proceso del arbitraje, por eso es arbitraje, si se ciñera a las reglas de un procedimiento dejaría de ser arbitraje y se convertiría entonces en un Tribunal privado Judicial, cosa que es Constitucionalmente imposible, entonces el hecho de que el árbitro tenga esa cualidad que le otorga la Ley y que no precisamente alude el 749 del Código de Procedimientos Civiles, para poder utilizar esos adjetivos calificativos de cientificidad y rasgos éticos, porque no lo alude el 749, quiero ponderar que en cambio cuando ya el laudo viene a revisión a un Tribunal, los Tribunales no tenemos sino la única obligación de resolver

como cualquier otro procedimiento, aquí la única diferencia es que el origen no es una demanda como de manera cotidiana lo hacemos, aquí deviene de un laudo y ese laudo lo tenemos que resolver con estricto apego a las reglas de valoración de pruebas de la Ley de Justicia Administrativa y del Código de Procedimientos Civiles, porque nosotros no somos árbitros, nosotros somos Juzgadores y eso ya gramatical, etimológicamente, científicamente y jurídicamente nos hacen totalmente diferentes, si nosotros fuéramos bajo ese principio es lo que yo dije en su momento, eliminar el principio de legalidad de nuestro sistema Constitucional para podernos convertir en Jueces de conciencia y entonces si con ese valor ético que debe distinguirnos, resolver sin reglas de tasación, sin reglas de pruebas y resolver lo que razonablemente se estime, no riñe que éticamente valoremos, que de manera honesta grademos las pruebas, no riñe, pero nosotros sí estamos sometidos al imperio de la Ley, mientras que un árbitro puede decir que por el artículo 1520 de la Ley de Justicia declaro que tu tienes la razón, porque es lo que puede hacer, porque es un árbitro que no está obligado a ninguna formalidad. **Retoma el uso de la palabra el Magistrado Eleuterio Valencia Carranza,** quien señaló: aquí hay dos asuntos que deben ponderarse, uno que ya hay una ejecutoria de amparo y ya no se discute si tenemos la competencia o no, y el otro segundo punto, que para mi es determinante, es que se trata de un recurso de apelación y el agravio expresado por el recurrente resulta notoriamente infundado y si ese agravio es infundado no hay otra opción que confirmar la sentencia impugnada y por esa razón yo con toda atención mencionaba a este Honorable Pleno que por ello sostengo el proyecto en sus términos.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por ser Sala de origen en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

APELACIÓN 11/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Ricardo Ramírez Aguilera dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 73/2007, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el C. Agustín López Alvarado, en contra del Director General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Ponente, Magistrado* ***Víctor Manuel León Figueroa,*** resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención Legal, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

Quedando **aprobado por unanimidad de votos.**

APELACIÓN 12/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Ricardo Ramírez Aguilera dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 188/2004, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el C. José Suárez Trinidad y otros, en contra del H. Ayuntamiento de Techaluta de Montenegro, Jalisco, Ponente, Magistrado* ***Eleuterio Valencia Carranza*** resultando lo siguiente:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**, señaló: "En este tema ya hemos cementado mucho en anteriores Sesiones y se vuelve a subir a la palestra el tema de los medios que prevé la Ley de Justicia Administrativa, yo entiendo por un lado que el Recurso de Reclamación

Jesús García 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@tacjal.org

alude a que lo define el artículo 89 como aquel recurso que tendrá como objeto revocar o modificar la resolución impugnada, y dice que sólo procede en contra de las resoluciones *que admitan, desechen, o tengan por no contestada la demanda, la ampliación, la contestación o las pruebas, decreten o nieguen sobreseimiento del Juicio, con excepción cuando se traten de sentencias definitivas, admitan o rechacen la intervención del coadyuvante, concedan o nieguen la suspensión, resuelvan sobre la posibilidad o imposibilidad de la autoridad para cumplir con la sentencia, resuelvan sobre la procedencia o improcedencia del cumplimiento substituto o fijen cantidad liquida de indemnización por tal concepto*, en un rigor de las actuaciones entiendo que aquí el recurso lo que quiso tutelar son acuerdos no sentencias, muy bien, el recurso de Apelación en el artículo 96 noventa y seis nos dice que las sentencias definitivas podrán ser impugnadas por las partes a través del Recurso de Apelación, el cual tendrá por objeto modificar o revocar la sentencia impugnada, y luego dice que la apelación procede cuando el asunto habla de la cuantía, cuando sean indeterminables, cuando la controversia que motivó el Juicio sea entre entidades públicas, aquí la jerarquía del Recurso de Apelación es que solo procede en contra de sentencias, y si nos vamos al estudio objetivo, razonable, lógico y por mayoría de razón, entendemos que la analogía es la de mayor a semejanza en su especie, en su sustancia, en su cualidad, una sentencia interlocutoria por razón obvia es ineludible que cabría la posibilidad en un acceso a la Justicia efectiva que tanto se ha ponderado por este Pleno en base al 17 Constitucional que ineludiblemente la sentencia interlocutoria, -porque es una sentencia interlocutoria que resuelve el incidente de nulidad de actuaciones- es impugnable en apelación si partimos, insisto, por una sana analogía y pensar lo contrario sería desnaturalizar la escencia del Recurso de Apelación, porque yo entiendo que por una omisión en la redacción de esa Ley, debió de haberse ponderado que la Apelación procede en contra de las sentencias definitivas interlocutorias, que se dicten dentro de un proceso, dos, que estarían condicionadas a la cuantía del negocio y con eso bastaba, entonces si hemos tenido la capacidad de convertir una Apelación en Reclamación, con mayor razón tenemos como una obligación constitucional de darle curso a la Apelación porque sí procede, yo no localice un criterio que creo que ya es de meses atrás donde la gente sí acudió al Juicio de Amparo y el Juez de Distrito, meses no en la composición de este Pleno, donde si se ordenó que se resolviera la Apelación contra una sentencia que resolvió un Incidente de Nulidad de Actuaciones, no encontré el antecedente ni quiero abundar en ello, pero creo que por analogía aquí si por cualidad, sustancia, esencia, es una sentencia y la gradación de un Recurso es que la Reclamación procede en contra de autos y la apelación sólo en contra de Sentencia. **Contesta a lo anterior el Magistrado Ponente, Maestro Eleuterio Valencia Carranza**: "El proyecto no se complica ni se discute el término de sentencia, sino que el artículo 96 de la Ley de Justicia Administrativa de manera limitativa restrictiva establece los casos de procedencia de Recurso de Apelación y lo primero que exige es que trate de una sentencia definitiva, si solamente el artículo 96 estableciera que la Apelación procede en contra de las sentencias, aquí si podría incluirse a una interlocutoria, pero es el caso que precisa el artículo 96 como requisito de procedencia que se trate de una sentencia definitiva y que además se surta alguna de las hipótesis previstas en alguna de las tres que se señalan en el propio artículo 96 como no se trata de una enunciación ejemplificativa sino limitativa y como por otra parte la autoridad solamente puede hacer lo que la Ley expresamente le señala, aquí la Ley expresamente no señala que

también se pueda considerar que sean recurribles mediante apelación las sentencias interlocutorias, y por esa razón se están declarando en el proyecto como improcedente el Recurso de Reclamación en los términos del mencionado artículo 96 de la propia Ley de Justicia Administrativa. **Retomando el uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada, señaló:** "Yo sólo quiero agregar que si éste va a ser el criterio en lo sucesivo para no perdernos en discusiones bizantinas, si este va a ser el criterio que habrá de prevalecer aquí en rigor de la Ley, creo que es inútil, inoficioso la existencia de la supletoriedad, porque hasta ahorita no ha entendido en casi once meses mi presencia física aquí, en qué casos si procede la supletoriedad, porqué ya me perdí aquí en esta Justicia Administrativa, y más que en algunos casos hemos hablado de un acceso a la justicia no rigidez de derecho en un caso tan concreto, es una sentencia interlocutoria, la propia Ley habla de los incidentes, da un capitulo especifico, habla incluso de la supletoriedad en ese capitulo del Código de Procedimientos como pleonasmo cuando el artículo 2 de la Ley de Justicia lo dice, es inevitable entonces que la supletoriedad no existe aunque la Ley lo diga, pero insisto, no tiene que decirlo y no es posible que ahora si hablemos del rigor que dice la Ley y que técnicamente nos basemos en un artículo 96 cuando en otros asuntos, en diciembre si no mal recuerdo, se hablaba de la ampliación de la demanda que determina con puntualidad imperiosamente la Ley, y dijeron –no la Ley dice eso pero tenemos que abrir porque no es justo que nada más en esos casos proceda- y ahí si no aplicó el rigor de la Ley y aquí sí, se dice incluso hasta a la letra lo que dice la Ley, entonces por eso digo que yo no entiendo como podemos formar un criterio cuando es tan divergente.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto, quien solicitó se le turnen los autos para formular voto particular razonado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención Legal, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado por mayoría de votos.

En uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**, señaló: "Se instruye a la Secretaría para efecto de que se realice el dictámen respecto de los casos en los que se ha presentado este tipo de asuntos porque también ya tenemos varias resoluciones en este sentido. **Al respecto el Magistrado Armando García Estada** señaló: "Yo rogaría que ese tema

atrasadísimo y que donde hay la misma razón se de la misma respuesta, que los asuntos del Instituto de Transparencia, haber si ya es posible que se de ese proyecto de Jurisprudencia que se debe desde hace cuatro o cinco meses o más. Al respecto la Magistrada Patricia Campos señaló: "Estamos esperando que el Magistrado Barba nos entregue un proyecto que el prometió" Contestando de inmediato **el Magistrado Alberto Barba Gómez**, "Desde hace varias Sesiones yo comenté que no voy a realizar ningún proyecto.

- En tales circunstancias la Magistrada Patricia Campos González, sito a los Magistrados integrantes del pleno a una reunión a celebrarse el próximo martes 5 cinco de Febrero a las 12:00 doce horas. Al respecto el Magistrado Horacio León Hernández, señaló. "Esto no interfiere con la reunión previa?, contestando la Magistrada Presidente: no, porque la reunión previa es a la una de la tarde.

APELACIÓN 15/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Ricardo Ramírez Aguilera dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 222/2003, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Ad Max Unipolares S.A. de C.V., en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado* ***Víctor Manuel León Figueroa*** resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención Legal, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

ASUNTOS VARIOS.

6.1 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 16/2008, que suscribe el Presidente de la Tercera Sala Unitaria, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, mediante el cual solicita se le excuse de conocer del Juicio Administrativo 129/2006, por actualizarse en la especie la causal de impedimento prevista en la fracción III del numera 21 de la Ley de Justicia Administrativa al haber sido apoderado de la autoridad demandada en dicho Juicio.

- Los Magistrados integrante del Pleno por unanimidad de votos y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, calificaron de Legal dicha excusa y designaron como nuevo Magistrado Instructor al Magistrado Armando García Estrada, de conformidad a lo que dispone el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

6.2 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Alvaro Francisco Muñiz Acevedo, mediante el cual presenta su renuncia al cargo de Auxiliar Administrativo "C" que venía desempeñando, en razón de habérsele otorgado el nombramiento de Secretario "B" adscrito a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno acordaron de recibida la renuncia de mérito, con lo que cumple con lo ordenado en la Sesión Ordinaria de fecha 23 de Enero de 2008.

6.3 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe la C. Josefina Larios Plascencia, mediante el cual presenta su renuncia al cargo de Secretaria "A" que venía desempeñando, en razón de habérsele otorgado el nombramiento de Actuario adscrito a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno acordaron de recibida la renuncia de mérito, con lo que cumple con lo ordenado en la Sesión Ordinaria de fecha 23 de Enero de 2008.

6.4 El Secretario General de Acuerdo, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Ramón Humberto Ramos Espinosa, custodio de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado comisionado al el edificio de este Tribunal, mediante el cual presenta el reporte por escrito de los hechos acontecidos el día 25 de los corrientes que dieron motivo a la nota periodística relativo a la detención de un periodista.

Respecto al tema y en uso de la **voz el Magistrado Armando García Estrada,** señaló: "Yo en este tema propondría al Pleno que aparecieron otras notas de "mural" y otros periódicos haciendo alusión a este problema que se suscitó el viernes pasado, yo quisiera –con independencia de la investigación interna que debe hacer este Tribunal- que tenemos el deber moral de externar una disculpa en lo personal al reportero, al fotógrafo, y también hacerla llegar al Director de ese periódico, lo cual no nos

demerita, y por el contrario demostraría que sin tener responsabilidad el simple hecho de que haya acontecido aquí afuera del edificio y que el elemento policiaco fue ingresado a laborar aquí con motivos de carácter oficial del Tribunal por la necesidad de la custodia del edificio, debemos simplemente pedir una disculpa por una omisión y sobre todo puntualizar porque la nota del periodista Pedro Mellado hace mención contundente que el policía dijo –así lo sustenta en su columna- que el policía recibió instrucciones de un alto funcionario del Tribunal Administrativo, yo en lo personal no tuve conocimiento del problema, conmigo estaba la reportera Vania Citlalli de Dios en un entrevista, yo me enteré del problema cuando iba de salida, y si tenemos qué -con independencia porque no tenemos que externarlo hacía el exterior- iniciar la investigación y la otra pedir disculpas anticipadamente, porque sino nos vamos a meter en un conflicto que el día de mañana se nos puede revertir por muchísima razones, creo que todo el mundo sabe las consecuencias de los medios de comunicación cuando no son imparciales. **A lo anterior la Magistrada Presidente Patricia Campos González**, señaló: "Yo solo quiero hacer la aclaración que los custodios no dependen del Tribunal, son miembros de la Secretaría de Seguridad Pública, y están interviniendo asuntos internos –según tengo conocimiento- de la Secretaría de Seguridad, respecto del incidente que se nos esta haciendo del conocimiento. **Contestando a lo anterior el Magistrado García Estrada**: "Yo reconozco que el policía no es personal del Tribunal, pero nosotros provocamos su guardia en este edificio y como tal tenemos que responder, insisto no nos afecta en nada que se haga un comunicado pidiendo disculpas por el malentendido, por la discusión y con independencia de eso de manera interna administrativa a la instancia que le corresponda a ese elemento policiaco habrá de concluir con un procedimiento administrativo y eso ya no incumbe a nosotros, pero si me llama la atención que la nota del periodista Pedro Mellado –incluso lo dijo en su programa de radio- que se le hacía muy curioso que hubiera pasado en este Tribunal porque hace alusión al Tribunal Administrativo, no hace alusión al policía, pero bueno si queremos seguir con ese señalamiento, adelante.

- Respecto a la cuenta de mérito la Presidenta del Tribunal, señaló: "Se instruye a la Secretaría General para el efecto de que haga una investigación de cómo es que intervino el personal de este Tribunal o bajo que circunstancias se pidió por el personal una patrulla sin que se hubiera establecido la responsabilidad de alguna persona dentro de este Tribunal, porque eso si me parece que es delicado, quien toma la decisión de traer a una patrulla y detener a las personas que están en la calle.

6.5. El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 25/2008, que remite el Magistrado de la Segunda Sala Unitaria Maestro Eleuterio Valencia Carranza, mediante el cual Remite los autos del Juicio Administrativo 237/2006, en virtud de que el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, resolvió el conflicto competencial número 14/2007, resolviendo que este Tribunal es competente para conocer del **Recurso de Reclamación** que fuera tramitado bajo el expediente Pleno **235/2007**.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos acordaron enviar dichos autos al Magistrado Horacio León Hernández, Ponente que conoció del mencionado Expediente de Pleno 235/2007.

6.6 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera da cuenta del escrito que suscribe la C. María Elena González Haro, actora del Juicio 173/2006 y recurrente en el recuso de Reclamación 539/2007, mediante el cual formula denuncia por contradicción de Tesis en los asuntos de Salas y Pleno de este Tribunal.

Respecto al asunto y en uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada, señaló: Yo pienso que la contradicción Tesis solo se puede dar en la misma jerarquía y aquí es en una Sala con el Pleno, yo creo que debemos de decirle que en base al Reglamento no hay ninguna contradicción de criterios para que se inicie la denuncia y en su caso concluir resolviendo la contradicción porque para que haya contradicción debe de haber pares, y el Pleno cuando actúan en la jurisdicción pues es indudable que tiene mayor jerarquía que la Sala de origen, porque si no vamos a decir aquí que se admita, que se de tramite y solo vamos a perder tiempo, yo creo que de origen no hay contradicción. En uso de voz informativa, el Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, señaló: citan como ejemplos otros recurso que se han dado y otros Juicios de diversas Salas.

- Al respecto la Magistrada Presidente Patricia Campos González, propuso que se repartiera un ejemplar del escrito de cuenta a cada uno de los Magistrados que integran el Pleno para que se revise la petición para resolverla en un Pleno posterior, lo que fue aprobado por los Magistrados integrantes del Pleno.

6.7. El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta del escrito que suscribe el C. Ricardo López Camarena actor en el Juicio Administrativo del 187/2007 del índice de la Segunda Sala Unitaria y recurrente en la Reclamación 579/2007, mediante el cual solicita se determinen los alcances de la suspensión concedida dentro de la sentencia que resolvió la mencionada Reclamación.

Al respecto la **Magistrada Presidente Patricia Campos González,** señaló: "Este expediente ya está en ejecución, este escrito no puede ser aclaración, ya no es materia del recurso ya se declaró concluido el expediente. **A lo anterior el Magistrado Armando García Estrada**, señaló: "Lo que advierto en la cuenta es que la autoridad demandada no entendió la medida de la suspensión, aquí el detalle sería nada más que la técnica de las medidas cautelares de nosotros como en el amparo, son muy especificas muy concretas, no se dijo que tenía efectos "erga omnes", es solo para los fines que se indica, si no mal recuerdo ese asunto alude a una notificación de inicio de un procedimiento de una cuenta pública que le fue notificada al hoy recurrente en la propia Presidencia Municipal cuando él ya había dejado de ser Síndico del Ayuntamiento, o no se que calidad tenía, y le inician el procedimiento, ahí en el Ayuntamiento le dejan las copias y cuando él ya había dejado de ser quien fue, y por virtud de ello vino a Juicio y la suspensión fue precisamente para los efectos de que se iniciara el procedimiento y creo que ahora lo que se pretende –porque hay otras personas involucradas- es que esa misma suspensión abarque a las demás autoridades que la Auditoría Superior de la cuenta publica les pretenden fincar una responsabilidad y creo que es algo que como dice

"Moreno Cora": los efectos del amparo son hasta para el que no litigó, entonces eso se lo dejamos a la Auditoria Superior.

- A lo anterior la Magistrada Presidente Patricia Campos González propuso que dicho escrito se turne al Expediente de Pleno 579/2007 para que se acuerde lo que en derecho corresponda, propuesta que fue aprobada por unanimidad de votos.
-

6.8 El Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera da cuenta del escrito que suscribe quien actúa como Secretario General del Sindicato de este Tribunal C. Álvaro Francisco Muñiz Acevedo, mediante el cual solicita se le asigne un lugar en las instalaciones de este Tribunal en razón de habérsele autorizado –según manifiesta- en Sesión de fecha 21 de Noviembre del año 2007 dos mil siete.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, acordaron comunicar al peticionario que podrá otorgársele un espacio físico hasta entonces exista uno disponible, y en cuanto a la ubicación del funcionario Muñiz Acevedo para desempeñar sus tareas operativas en el Tribunal será directamente el Secretario General de Acuerdos quien internamente lo ubicará conforme convenga a sus funciones.

6.9 El Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 398/2008 que dirige a la Magistrada Presidente de este Tribunal, proveniente del Congreso del Estado, que firma el Licenciado Ricardo Esquivel Ballesteros Director de Asuntos Jurídicos del Congreso en el cual remite el acuerdo Legislativo DPL-398LVIII, para que de no contar este órgano con un sistema de control u órgano de disciplina adecuado con fines preventivos y correctivos, recomienda la creación de ellos, lo cual beneficiaría a este Tribunal y a sus usuarios.

En uso de la voz la Magistrada Patricia Campos González, señaló: "Esto nos da motivo para establecer que en este proyecto de presupuesto que ya debemos de iniciar el próximo mes, incluyamos aparte de la creación de las Salas y del aumento de Secretarios Relatores y auxiliares, para dar cumplimiento a lo que ellos mismos nos están instruyendo. Por lo que propuso que se tuviera de recibido el oficio, y para el próximo presupuesto incluir la creación de las plazas necesarias para cumplir con esa instrucción.

7.1 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 45/2008, que suscribe el Magistrado Armando García Estrada mediante el cual renuncia al cargo de integrante de la Comisión de Contraloría con en el fin de no entorpecer la buena marcha de la misma.

- Al respecto la Magistrada Presidenta del Tribunal, tuvo por recibido el mencionado oficio y propuso a los restantes integrantes del Pleno que la comisión de Contraloría quede integrada con los restantes Magistrados que la conforman actualmente. Propuesta que fue aprobada por unanimidad de votos.

7.2 En uso de la voz y dentro del apartado de asuntos varios, el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, propone al C. Isidro Rodríguez

Cárdenas para ocupar la vacante de Secretario "A" que dejó la Licenciada Josefina Larios Plascencia.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos acordaron favorablemente la propuesta, otorgando al C. Isidro Rodríguez Cárdenas la Plaza de Secretario "A" con adscripción a la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal, con carácter de definitivo y con efectos a partir del día 30 treinta de Enero de 2008 dos mil ocho, lo anterior sujeto a la renuncia que presente al cargo de Secretario "B" que venía desempeñando, lo que se ordena comunicar a la Dirección de Administración para los efectos legales a que haya lugar.

7.3 Dentro del mismo apartado de asuntos varios, y en uso de la voz la Magistrada Presidente Patricia Campos González, propuso a la C. Dorita Silvina Marisol Martínez García, para ocupar el cargo de Secretaria "B" que venía desempeñando el C. Isidro Rodríguez Cárdenas.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por mayoría de votos, y con el voto en contra del Magistrado Armando García Estrada, acordaron favorablemente la propuesta, otorgando a la C. Dorita Silvina Marisol Martínez García la plaza de Secretaria "B" con adscripción al Pleno de este Tribunal, con efectos a partir del día 30 treinta de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de 2008 dos mil ocho, lo que se ordenó comunicar a la Dirección de Administración para los efectos legales a que haya lugar.

7.4 En uso de la voz la **Magistrada Presidente Patricia Campos González**, señaló: "En la Sesión anterior se les entregaron las transferencias de las partidas presupuestales que quedaron, a efecto de que se lleve a cabo la aprobación y poder cerrar el ejercicio fiscal 2007, se entregaron dos oficios uno cumpliendo lo ordenado en la Sesión del 12 doce de Diciembre de 2007 y otro con las transferencias para poder cerrar el ejercicio 2007, lo cual tenemos que aprobar para efecto de dar por concluido dicho ejercicio. **Al respecto el Magistrado Horacio León Hernández,** señaló: "Con todo respeto a la propuesta y a la necesidad de cumplir con este requisito técnico Jurídico, tengo en cada uno de los documentos diversas interrogantes e intervenciones, no tanto de la forma en que se plasman los números sino las razones que anteceden a los números que están aquí planteados, eso es en relación al comparativo presupuestal y en relación al aspecto de las transferencias, también hay una serie de interrogantes que hablan más de las razones de lo cualitativo, de las razones de la determinación para estas transferencias algunos rubros que vienen realmente con números muy genéricos y otras partidas especificas, que la confusión estriba en que aquí se establece su ejercicio y su gasto cuando entiendo que gran parte de estas cosas en relación con el cambio y todo lo que implicó están relacionadas con una partida de inversión del estado de obra pública que fue la asignación que recibimos por la gestión del entonces presidente del Tribunal, veo en los remanentes de cantidades que tienen que ver con el no ejercicio en el capitulo de materiales y suministros y aquí estamos padeciendo todavía a la fecha de insuficiencias para el trabajo jurisdiccional, en cuestión impresoras de sillas de otros implementos, en fin, una serie de cuestiones que van a inquietar y que van a la justa y respetuosa razón que todos los Magistrados debemos de tener del estado de cosas, y que en esta Sesión y a manera de una simple decisión en corto no se me hace que se esté dando el espacio para este tipo de reflexiones y de información detallada, entonces

yo quisiera que exista este espacio y que se desahoguen estas dudas y que la Presidencia indique la manera de darle curso a cada una de estas observaciones las puedo decir aquí o las puedo hacer llegar de la manera que consideren más prudente, pero creo que no es momento de que se den las condiciones de una votación que considero precipitada, porque existen diversos cuestionamientos y mucho de esto se habría resuelto y aclaro, si se hubiera acatado ya un acuerdo que tiene mas de seis meses de haberse tomado respeto de la necesaria auditoria a esta área y que tampoco se ha acatado, entonces, el tema es de falta de información y de precisión no de desconfianza a priori respecto del ejercicio sino de los criterios que definieron el ejercicio como se esta presentando. **Al respecto la Magistrada patricia Campos González**, señalo: "En realidad si es una cuestión de aclaración de los ejercicios podríamos tener una reunión con la directora de Administración y que nos explique cuales son los puntos a que se están pidiendo las aclaraciones, creo que es algo concreto la petición, y en cuanto a la cuestión de una auditoría quedamos de establecer cuanto era el monto que representaba y quien iba hacer la Auditoria, o un particular? y eso quedó pendiente, tendríamos que ver el acuerdo plenario y en cuanto a la Contraloría, aquí apelaríamos a que nos trajeran ese acuerdo y ver en que se concluyó, yo recuerdo que hubo dos opciones, una que se hiciera un presupuesto del costo por un despacho de contadores y la otra solicitud a la Auditoria Superior, no se si la Secretaría de Acuerdos realizó esa encomienda eso es lo que podríamos revisar. **Al tema el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa,** señaló: "Yo creo que por la necesidad urgente de cerrar el ejercicio para poder hacer la aplicación presupuestaria del ejercicio actual ya aprobado creo que esto no debería de tardar más tiempo tendría que ser lo más rápido posible para que una vez que se aclaren las dudas por parte de la Directora o se acuerde la transferencia y así poder cerrar el ejercicio fiscal, porque de otra manera vamos a estar supeditados a eso para poder recibir los recursos y aplicarlos, esto desde el punto de vista contable. **En uso de la voz y respecto al tema el Magistrado Armando García Estrada,** señaló: "Entiendo que no es necesario el cierre del ejercicio para la entrega del presupuesto, no es requisito, en congruencia a lo que siempre se ha externado aquí y que como siempre lo he señalado hay una defensa muy férrea a esa área de administración, yo nada más pediría que el mismo tiempo que esa Dirección tardó en elaborar esas cinco hojas que se le pidieron desde el mes de Diciembre, es el mismo tiempo que tenemos nosotros para imponernos, además ella es experta en cuestiones financieras, uno no lo es, uno requiere de mayor tiempo para revisar las cosas, y aquí es trato igual a los iguales, pero insisto que el trato a esa área de Administración superior, con mucho respeto a la Presidencia.

- Una vez escuchado todo lo anterior, la Magistrada Presidente Patricia Campos González propuso se cite a la Directora de Administración para que explique y aclare dudas respecto a la aplicación de transferencias, para el próximo miércoles seis de Febrero a las 10:00 diez horas.

No existiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:27 catorce horas con veintisiete minutos concluyó la Sesión, convocando la Presidencia para la Quinta Sesión Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 6 seis de Febrero del año 2008 dos mil ocho, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -